INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 3982/19

RESOLUCIÓN PR N° 409 /2019

Asunción, 05 de julio de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS INC N° 233/2018 Y 234/2018 CELEBRADOS ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LAS FIRMAS BOLPAR S.A. Y KUATIAPO S.A.-

VISTO: La Carta Interna DACG/CE N° 0362/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 02 de julio de 2019 y el Dictamen AL N° 226/2019 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 11 de julio de 2019, referentes a solicitud de modificación de los contratos INC N° 233/2018 y 234/2018 suscriptos con las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. respectivamente; y,

CONSIDERANDO: Que, en atención a los pedidos generados por la Gerencia Comercial de la Institución a través del Memorándum GC N° 069/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, por el cual solicitó el rediseño de las bolsas de cemento (tipos Puzolánico, Compuesto, Albañilería y Filler Calizo) conforme al nuevo diseño que se adjunta, y del Memorándum GC N° 060/2019 de fecha 29 de abril de 2019, por el cual solicitó la suspensión de la producción de bolsas CPII-C-32 CEMENTO COMPUESTO en razón del lanzamiento de un nuevo producto al mercado nacional, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías expresa cuanto sigue:

- ***CAMBIO DE DISEÑO DE LAS BOLSAS E INCLUSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BOLSAS TIPO CPII-C-40;*** *Por Carta Interna DACG/CE N° 0303/2019 de fecha 27/05/2019 se ha puesto a conocimiento de la Superioridad el pedido generado por la Gerencia Comercial, recomendando elevar a análisis y parecer de la Asesoría Legal a fin de determinar si podría ser aplicable a los Contratos Principales INC N° 233/2018 y 234/2018 convenidas con las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A., respectivamente, enmarcado dentro de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo N° 63° "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios".-*
- *Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) por Notas DACG/CE N° 350/2019 y 0351/2019 de fecha 25/06/2019 respectivamente, solicitó a las firmas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. su conformidad para la aceptación de los nuevos diseños y dar inicio a los trámites administrativos que correspondan para su autorización.-*
- *Al respecto, por Nota de fecha 28/06/2019 la firma KUATIAPO S.A. comunica su aceptación del nuevo diseño de bolsas vacías tipos PUZOLANICO y ALBAÑILERÍA. Así también, la firma BOLPAR S.A. por Nota e-mail de fecha 28/06/2019 expresan su conformidad en la fabricación de la referida bolsa.-*
- *Por otra parte, referente al pedido de suspensión mencionada por la GERENCIA COMERCIAL en cuanto a la fabricación y provisión de las bolsas tipo COMPUESTO (CPII-C-32) la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) por Notas DACG/CE N° 234/2019 y 235/2019 de fecha 24/04/2019 ha comunicado a las firmas Contratistas suspender las entregas de estas bolsas hasta nuevo aviso, a fin de dar inicio a los trámites correspondientes al lanzamiento del nuevo producto. A tal efecto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) por Notas DACG/CE N° 0357/2019 y 0358/2019 de fechas 27/06/2019 respectivamente, solicitó a las firmas contratistas su conformidad en la fabricación y provisión del tipo de bolsa CEMENTO PÓRTLAND COMPUESTO CPII-C-40, reemplazando de esta manera a las bolsas tipo CEMENTO PÓRTLAND COMPUESTOP CPII-C-32, manteniéndose las mismas dimensiones.-*
- *Que, las firmas KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A. dieron su aceptación para la fabricación del nuevo diseñote bolsas, a través de las Notas de fecha 28/06/2019, las cuales fueron adjuntadas al legajo.-*
- *Que, en vista a todo cuanto antecede este Departamento recomienda a la Superioridad los siguientes:*

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 409 /2019

...//...

- *a) Realizar en base al pedido de la GERENCIA COMERCIAL y conformidad de las firmas contratistas BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. los trámites que correspondan para la fabricación y provisión de las bolsas tipo CEMENTO PÓRTLAND PUZOLANICO y FILLER CALIZO de los Contratos Principales INC N° 233/2018 y 234/2018 convenidos en el marco de la LPN SBE N° 76/2018, conforme a nuevos diseños propuestos por la GERENCIA COMERCIAL. La misma deberá ser autorizada por Resolución de la máxima autoridad y convenida entre las partes mediante Adenda.-*
- ***MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS MENSUALES DE BOLSAS PARA FABRICAS VALLEMÍ Y VILLETA;** Por Carta Interna DACG/CE N° 0258/2019 de fecha 07/05/2019 se ha puesto a conocimiento de la Superioridad el estado de ejecución de los Contratos Principales N° 233/2018 y 234/2018 convenidos con la firma BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A. respectivamente, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 76/2018 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PÓRTLAND PARA LA I.N.C.".-*
- *Que, a fin de responder a las recomendaciones de este sector, por Carta Interna CLG N° 072/2019 de fecha 26/06/2019 la GERENCIA DE LOGISTICA presenta una proyección del Cronograma de entregas de bolsas vacías para los frentes de VALLEMÍ / VILLETA, tomando como referencia los saldos pendientes para cada firma:*

FRENTE: FABRICA VILLETA				
Proveedor	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad Entregada	Saldo para el Máximo
BOLPAR S.A.	4.650.000.-	9.300.000.-	3.106.000.-	8.944.410
KUATIAPO S.A.	3.100.000.-	6.200.000.-	3.449.590.-	

FRENTE: FABRICA VALLEMI				
Proveedor	Cantidad Mínima Adjudicada	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad Entregada	Saldo para el Máximo
BOLPAR S.A.	600.000.-	1.200.000.-	708.600.-	491.400.-
KUATIAPO S.A.	400.000.-	800.000.-	309.061.-	490.939.-

- *Que, en vista a todo cuanto antecede este Departamento recomienda a la Superioridad los siguientes:*
- *b) En base a las proyecciones de necesidades de bolsas vacías para los frentes de Villeta/Vallemi indicadas por la GERENCIA DE LOGISTICA mediante Carta Interna CLG N° 072/2019 de fecha 26/06/2019, la convocante (I.N.C.) notificará al oferente con 30 días de anticipación, tanto para el ítem 1 y 2 las cantidades de bolsas a ser suministradas mensualmente, conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA – OBSERVACIONES.-*
- *c) En base al comunicado efectuado por las firmas KUATIAPO S.A. y BOLPAR S.A. referente a la fabricación de 4.523 y 96.028 unidades de bolsas del tipo FILLER CALIZO con el diseño anterior, solicitar a Gerencia de Logística tomar los recaudos pertinentes analizar la recepción de dichas cantidades. Así también, dicha Gerencia deberá analizar la recepción de 599.400 unidad de bolsas fabricadas anteriormente por la firma KUTIAPO S.A. según nota de fecha 30/05/2019 y de 700.000 unidades de bolsas también ya fabricadas por la firma BOLPAR S.A. según Nota de fecha 13/06/2019.-*

Que, en base al análisis de las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, la Asesoría Legal de la Institución se expide a través del Dictamen AL N° 226/2019 de fecha 11 de julio de 2019, expresando en la parte pertinente, cuanto sigue: *"De la lectura de los antecedentes remitidos a esta Asesoría Jurídica, tenemos como elemento de análisis lo expresado en los apartados A y B de la Carta Interna. En base a lo manifestado por la Gerencia Comercial el Departamento de Contratos y Garantías recomienda el cambio del diseño de bolsas vacías de cemento PÓRTLAND PUZOLANICO y FILLER CALIZO en los Contratos INC N° 233/18 y 234/18 adjudicataria de la LPN SBE N° 76/2018 conforme a los nuevos diseños propuestos por la Gerencia Comercial.-*

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 409 /2019

...//...

- *Que, lo solicitado por la Gerencia Comercial se trataría de un cambio en la Tipografía de la bolsa, es decir, cambiaría la impresión efectuada en la bolsa, lo cual no implicaría cambios en las Especificaciones Técnicas del Producto, sino simplemente en el diseño de la misma. Es importante mencionar que se cuenta con la conformidad de ambas firmas para la modificación del diseño original por el propuesto por la Gerencia Comercial, por lo que no habría reparos para dicho cambio según lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 el cual señala en su penúltimo párrafo que "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"...siempre y cuando no existan modificaciones en las características de las bolsas como ser tamaño, gramaje etc.-*
- *En cuanto al punto B que hace referencia al Cronograma de Entregas se recomienda remitirse al Contrato Principal – Cronograma de Entregas que reza en su último párrafo "La Convocante notificará al oferente con treinta (30) días de anticipación tanto para el ítem 1 y 2 las cantidades de Bolsas de Cemento Compuesto (color azul) y de Bolsas de Cemento Puzolánico (color rojo) según necesidades de fábrica".-*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la modificación de los Contratos Principales INC N° 233/2018 y 234/2018 convenidos con las firmas **BOLPAR S.A. y KUATIAPO S.A.**, para la fabricación y provisión de bolsas para CEMENTO PORTAND PUZOLANICO y CEMENTO PÓRTLAND FILLER CALIZO, a fin de aplicar los nuevos diseños propuestos por la Gerencia Comercial de la I.N.C. para cada producto, incluyendo además la producción de bolsas para el cemento tipo CPII-C-40, conforme a los diseños contenidos en los Anexos que pasan a formar parte íntegra de esta Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de las adendas a ser suscriptas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente